

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 10779 de 28 de junio de 2023

Ref. Expediente N° NC2019/0011608

Doctora

ADRIANA PAOLA PEÑARADA URBINA

Apoderada

FG INNOVATION COMPANY LIMITED y SHARP KABUSHIKI KAISHA

Asunto: Requerimiento con fundamento en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Respetada doctora Adriana Paola,

En atención a la solicitud de patente de invención radicada bajo el número NC2019/0011608 con fecha de presentación 20 de octubre de 2019, en la cual Usted actúa en calidad de apoderada, así como, de la información que reposa en SIPI respecto del referido trámite nos permitimos indicarle lo siguiente:

1. Mediante el Oficio N° 3072 del 27 de febrero de 2023 esta Dirección le requirió con fundamento en el 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, concomitante con el del literal b) del numeral 1.2.2.5.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia; para que efectuase el pago de la tasa por concepto de examen de patentabilidad en consideración a las modificaciones presentadas al pliego reivindicatorio por Usted presentado el 26 de diciembre de 2023 dentro de la solicitud de patente antes mencionada.
2. Ahora bien, el 28 de marzo de 2023, Usted presentó la respuesta al requerimiento antes mencionado, y acredito inicialmente el pago de la tasa por concepto de examen de patentabilidad que le fue en su oportunidad requerida. Sin embargo, el valor cancelado no se corresponde al valor establecido por la Resolución de Tasas en Materia de Propiedad Industrial vigente a la fecha, por lo que esta Dirección, mediante el Oficio N° 7948 del 11 de mayo de 2023, le requirió nuevamente a fin de que cancelase la diferencia respectiva.
3. Que de una revisión adelantada de oficio sobre las actuaciones antes mencionada, este Despacho advierte, que en el Oficio N° 7948 del 11 de mayo de 2023 se indicó que se había cancelado inicialmente la suma de **\$1.191.500 pesos M/cte** por concepto de examen de patentabilidad y en consecuencia le requirió el pago de la suma de **\$134.000 pesos M/cte**, sin embargo, al verificar el pago realizado el 28 de marzo de 2023, se advierte que mediante el recibo N° 162684 solo se canceló la suma de **\$134.000 pesos M/cte**.
4. La anterior situación, pudo obedecer a las problemáticas que presentó en su oportunidad el Sistema de Información para la Propiedad Industrial en la generación de las tareas de pago y las cuales, a la fecha, ya se encuentran superadas y atendidas. No obstante, lo cierto, es que en este momento, se advierte únicamente el pago de la suma de \$268.000 pesos M/cte, correspondiente a la tasa por concepto de examen de patentabilidad que en su oportunidad fue requerida mediante el Oficio N° 3072 del 27 de febrero de 2023, encontrándose pendiente de pago la suma de **\$1.057.500 pesos M/cte**, en consideración que valor de la tasa es de **\$1.325.500 pesos M/cte** ; de conformidad con la Resolución N° 66173 del 26 de septiembre de 2022 expedida por esta Superintendencia, la

Oficio N° 10779 de 28 de junio de 2023

Ref. Expediente N° NC2019/0011608

cual fue debidamente publicada en Diario Oficial y empezó a regir a partir del 1 de enero de 2023.

5. Siendo así, esta Dirección se permite requerirle en los términos del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que, en el término de un (1) mes contado a partir de la comunicación de este oficio, acredite el pago del saldo de la tasa por concepto de examen de patentabilidad, es decir, la suma de **\$1.057.500 pesos M/cte.**

En todo caso, conviene ponerle de presente que de no dar cumplimiento dentro de los términos aquí concedidos; esta Dirección procederá a decidir sobre el capítulo reivindicatorio anterior sobre el cual se acreditado el pago.

Sin otro en particular,



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES